



JAS/ARL/EMI/MP/HMS



APRUEBA "YO CONFÍO EN MI ESCUELA" PLAN AYUDA PARA EL RETORNO A CLASES PARA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LAS MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES, REGIDOS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA Y EL ESTADO DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID 19.

Solicitud N° 1284

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1248

SANTIAGO, 23 de octubre de 2020

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en el Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación pública, la facultad para representar extrajudicialmente al Fisco; en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile; en los Decretos N° 269 y N° 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogaron el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, la indicada asignación presupuestaria también se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040;

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040;

Que, el indicado cuerpo reglamentario en su artículo 6 dispone que de manera excepcional, y tratándose de proyectos que busquen financiamiento de infraestructura o equipamiento para establecimientos en un contexto de estado o zona de catástrofe, será procedente seleccionarlos de manera directa una vez que cuenten con elegibilidad técnica determinada por los equipos especializados de infraestructura de la Dirección de Educación Pública, sin necesidad de que exista una convocatoria vigente ni de ser analizados por la comisión de selección de proyectos;

Que, el mismo artículo 6 citado, establece en su letra a), que cuando los recursos presupuestarios disponibles sean suficientes, la Dirección de Educación Pública determinará directamente a través de un acto administrativo fundado los establecimientos beneficiarios de recursos; y en su letra b), que cuando los recursos presupuestarios disponibles no sean suficientes para atender a todos los proyectos que se encuentren en las indicadas situaciones deberá priorizarse la selección y financiamiento de entre todos ellos, mediante acto fundado, optando por aquellos que presenten mayor nivel de riesgo para la integridad física y vida de las personas, y el riesgo de suspensión total o parcial del servicio educacional;

Que, mediante Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se decretó el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile, como consecuencia de la pandemia por COVID 19;

Que, por Decretos N° 269 y N° 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile;

Que, es objetivo primordial del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública, que los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades o de las corporaciones municipales cuenten con infraestructura y equipamiento necesarios que permitan el reintegro a clases de las comunidades educativas de acuerdo con los requerimientos de la autoridad sanitaria;

Que, en el contexto anterior, se realiza este llamado a las municipalidades y corporaciones municipales del país a postular proyectos de conservación que permitan asegurar el retorno a clases suspendidas por el escenario actual producto de la emergencia sanitaria por COVID 19,

RESUELVO

APRUÉBASE el Plan de Ayuda para el Retorno a Clases "Yo confío en mi escuela" para postulación y selección de proyectos que permitan realizar intervenciones en infraestructura y adquirir equipamiento que permita adecuar los espacios físicos para el reintegro a clases de las comunidades educativas, de acuerdo con los requerimientos de la autoridad sanitaria, en los establecimientos educacionales cuyos sostenedores son las municipalidades y las corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, cuyo texto es el siguiente:



“Yo confío en mi escuela”

Plan de ayuda para el retorno a clases

**POSTULACIÓN DE PROYECTOS PARA EL RETORNO A CLASES EN EL
CONTEXTO DEL ESTADO DE CATÁSTROFE**

FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIVISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
EDUCACIONAL**

SANTIAGO, OCTUBRE 2020

Contenido

1.	Introducción	4
2.	Marco Normativo	4
3.	Objetivos General de la Postulación	5
4.	Aspectos generales del Plan	5
5.	Aspectos generales de los proyectos	7
6.	Responsabilidades de los Postulantes	7
7.	Responsabilidades de la SECREDOC	8
8.	Responsabilidades de la DIRECCIÓN	8
9.	De los proyectos elegibles	9
10	Criterios de selección y ponderación	9
11	Uso de saldos	9
12.	Selección y adjudicación	10
13.	Convenios	9
14.	Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos	11

1. Introducción

La pandemia desafió al mundo en todos los planos y obviamente la educación no escapa a aquello. Según UNESCO, más de 1.576.021.818 de estudiantes se encontraban fuera de la escuela a inicios del mes de abril 2020, a consecuencia del cierre de los establecimientos educacionales para detener el contagio del COVID-19. De ellos, más de 160.000.000 corresponden a América Latina y el Caribe donde los países han implementado modalidades de aprendizaje a distancia tendientes a garantizar la continuidad del aprendizaje.

Lo anterior, ha dejado en evidencia que, pese a que la escuela no ha respondido a los fuertes cambios, desafíos e incertidumbres del siglo XXI, su ausencia se ha sentido muy fuertemente en la formación, aprendizaje y socialización de los estudiantes. Por consiguiente, la escuela no puede desaparecer menos aun cuando la pandemia ha forzado literacidad digital y creatividad pedagógica a niveles impensados, todos aspectos de reforma educativa largamente esperados en la región. La escuela debiese salir fortalecida con un nuevo rol, apoyada en la educación a distancia.

Por lo anterior, el presente llamado a postular tiene por objeto que los sostenedores municipales, de corporaciones municipales presenten proyectos de conservación que permitan el retorno a clases suspendidas por el escenario actual producto de la emergencia sanitaria a causa de la propagación del COVID19.

2. Marco normativo

- a) Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.
- b) La partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.
- c) El Artículo 6° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley N° 21.040.

3. Objetivos generales de la postulación

Realizar intervenciones en infraestructura y adquirir equipamiento que permita adecuar los espacios físicos para el reintegro a clases de las comunidades educativas de acuerdo con los requerimientos de la autoridad sanitaria, en los establecimientos educacionales cuyo sostenedor son las municipalidades y las corporaciones municipales regulados por la Ley de Subvenciones.

4. Aspectos generales de la postulación

- a) La presente postulación se encuentra enfocada en proyectos de infraestructura y adquisición de equipamiento correspondientes a establecimientos educacionales de las municipalidades y corporaciones municipales.
- b) Los proyectos que podrán ser financiados, corresponden a iniciativas de conservación que se adecuen al objetivo de esta postulación y que logren obtener el estado de "elegible".
- c) El término "elegible" implica que el proyecto cuenta con la visación de la respectiva SECREDUC, y que se encuentra aprobado técnicamente por la DIRECCIÓN.
- d) Para efectos de seleccionar los proyectos que resulten técnicamente elegibles se considera un presupuesto total de \$ 6.000.000.000 (seis mil millones de pesos), pudiendo aumentar en la medida que se cuente con mayor disponibilidad presupuestaria.
- e) El monto máximo por proyecto a financiar por la DIRECCIÓN en la presente postulación será de:
 - i. Establecimientos con matrícula inferior a 100 alumnos \$10.000.000 (10 millones de pesos).
 - ii. Establecimientos con matrícula superior a 100 hasta 250 alumnos \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos).
 - iii. Establecimientos con matrícula superior a 250 hasta 500, \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos).
 - iv. Establecimiento con matrícula superior a 500 estudiantes, \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).
- f) Para la presente convocatoria las regiones tendrán un marco presupuestario asignado de acuerdo con el siguiente cuadro:

REGIÓN	MARCO REGIONAL (EN \$)
Tarapacá	105.000.000
Antofagasta	175.000.000
Atacama	90.000.000
Coquimbo	325.000.000
Valparaíso	645.000.000
Libertador General Bernardo O'Higgins	545.000.000
Maule	620.000.000
Biobío	600.000.000
La Araucanía	490.000.000
Los Lagos	620.000.000

Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	110.000.000
Magallanes y Antártica Chilena	120.000.000
Metropolitana de Santiago	950.000.000
Los Ríos	240.000.000
Ñuble	365.000.000
Total general	6.000.000.000

- g) Para que la convocatoria tenga la mayor cobertura posible, cada postulante podrá presentar un número máximo de proyectos, de acuerdo con la siguiente tabla. La cantidad de establecimientos a postular deberá ser ratificada a través de un oficio de presentación de proyectos dirigido al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, el que deberá ser subido a la plataforma, como parte de la documentación mínima a presentar (Oficio 1).

Cantidad de establecimientos educacionales por sostenedor	Cantidad máxima de proyectos a presentar por sostenedor
Hasta 4	1
Entre 5 y 12	2
Entre 13 y 19	3
Igual o mayor a 20	4

- h) En la presente postulación se entenderá que un establecimiento (RBD) corresponde a un proyecto.
- i) No podrán seguir participando en el presente Plan, quedando automáticamente fuera de bases las iniciativas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- i. Presenten en blanco a lo menos uno de los antecedentes del ítem "Documentación mínima a presentar";
 - ii. Que queden en estado de "En creación municipal" al cierre de la postulación;
 - iii. Se presenten a "Revisión SECREDUC" posterior a la fecha máxima de postulación.
- j) En caso de que el sostenedor considere un aporte complementario para financiar el proyecto, deberá subir a la plataforma:
- i. El acuerdo del concejo municipal, en el cual especifique el monto que la municipalidad aportará a la iniciativa postulada, para el caso de un sostenedor municipal.
 - ii. En el caso de una corporación municipal, deberá adjuntar una carta firmada por el gerente de la corporación que especifique el monto que ésta aportará a la iniciativa postulada.
- k) Para la presente convocatoria no podrán presentarse los establecimientos que hayan ejecutado las mismas partidas o proyectos por otras fuentes de financiamiento.

En caso de que sea detectada esta irregularidad la iniciativa será eliminada inmediatamente del proceso de postulación de financiamiento, o será revocado el

convenio entre el sostenedor y la DIRECCIÓN, debiendo devolver el 100% de los recursos transferidos.

- l) Las iniciativas deberán quedar en estado de “**elegible**” de acuerdo con los procedimientos de aprobación, tanto de los equipos técnicos regionales de la SECREDUC como de la DIRECCIÓN.
- m) La transferencia de los recursos adjudicados para cada proyecto que resulte seleccionado se realizará de la siguiente forma:
 - 80% una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección de Educación Pública apruebe dicho convenio entre la DIRECCIÓN y el sostenedor.
 - 20% una vez presentada la recepción provisoria validada por la SECREDUC y/o DIRECCIÓN, o el informe que valide el avance físico, asimilado a lo establecido en el protocolo excepcional de certificación de avance de obras de infraestructura aprobado mediante Resolución Exenta N°257 del 20 de marzo de 2020. Se debe hacer presente que las medidas excepcionales adoptadas de acuerdo a dicho protocolo rigen sin perjuicio que dicho avance sea verificado posteriormente en terreno, tanto por los equipos técnicos de la Dirección de Educación Pública (o quienes ellos designen), así como de las Secretarías Regionales de Educación.

En todo caso los recursos se transferirán en consideración al costo efectivo del proyecto y, siempre y cuando se encuentren las rendiciones de cuenta al día por cualquier recurso transferido de esta DIRECCIÓN al sostenedor.

5. Aspectos generales de los proyectos

- a) Los proyectos deberán ser postulados en la plataforma www.inframineducenlinea.cl, donde se establecen los requisitos de postulación. Las notificaciones que deban realizarse a los postulantes de conformidad con el presente documento se realizarán mediante dicha plataforma.
- b) Los sostenedores deberán considerar dentro de la formulación de los proyectos los **lineamientos y protocolos establecidos por la autoridad sanitaria y los requerimientos de las SECREDUC** para el reingreso de los estudiantes a clases.
- c) Para esta convocatoria, se utilizará lo indicado por la Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, que indica que los proyectos de conservación de infraestructura pública podrán contemplar la adquisición de equipos y equipamiento, **hasta por un 20% del costo total de las obras civiles.**
- d) Considerando todos los aspectos anteriores, el sostenedor debe justificar la pertinencia del proyecto a presentar, la que será ratificada en la visación de la iniciativa por parte del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente.
- e) Para la presentación del presupuesto del proyecto, se deberá utilizar el formato que proporcionará la DIRECCIÓN. En este formato de presupuesto el sostenedor deberá incluir obras civiles y equipamiento.

6. Responsabilidades de los postulantes

Será responsabilidad de los postulantes:

- a. Postular el proyecto en el subprograma "Covid19", Tipología "Covid19". Con ello, el proyecto debería quedar codificado en la forma **1-COVID19-2020-xxxx**, para ser considerado dentro de la postulación.
- b. Subsanan las observaciones que se le realicen durante el período de evaluación.
- c. Asegurar que ninguna de las intervenciones propuestas en el o los proyectos a presentar, haya sido financiada o cuenta con financiamiento de la DIRECCIÓN u otras fuentes financieras.
- d. Responder a las observaciones e ingresar a la plataforma de postulación todos los antecedentes requeridos para lograr la elegibilidad del proyecto.
- e. Respecto de los proyectos que resulten seleccionados y adjudicados, proceder a la licitación, adquisición y/o contratación de las intervenciones que considere el proyecto, velar por su correcta ejecución y recibir las obras o los bienes adquiridos de conformidad con la normativa que rija la materia.
- f. Informar oportunamente a la respectiva SECREDOC lo siguiente:
 - Ingreso del proyecto al Mercado Público y el ID de la licitación, la orden de compra o el trato directo, según corresponda
 - Cronograma de la licitación
 - Adjudicación del contrato de ejecución de obras o adquisición de bienes
 - Contrato
 - Acta de entrega de terreno
 - Modificaciones de contrato en caso de que corresponda
 - Avance de obras
 - Recepción provisoria
 - Rendiciones de cuenta

7. Responsabilidades de la SECREDOC

Será labor de la SECREDOC:

- a. Difundir la convocatoria y dar respuesta a los postulantes en forma coordinada con la DIRECCIÓN, sobre las consultas que realicen en relación con ésta, sus condiciones y plazos.
- b. Advertir a los postulantes sobre las restricciones técnicas y administrativas establecidas en la presente convocatoria.
- c. Apoyar a los sostenedores en la postulación de proyectos, en función de los tiempos, ponderadores y criterios que se establecen en el presente documento.
- d. Verificar que los sostenedores ingresen correctamente en la plataforma todos los antecedentes requeridos para la postulación de un proyecto.
- e. Revisar los proyectos y otorgar la "evaluación técnica" en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención (visación y reenvío a la DIRECCIÓN para la evaluación final), y con la normativa vigente.
- f. Cuando corresponda, apoyar a la DIRECCIÓN en el seguimiento administrativo financiero y en el monitoreo de la ejecución de los proyectos, a través de profesionales acreditados para tal efecto, mediante visitas a los establecimientos educacionales beneficiarios.

8. Responsabilidades de la DIRECCIÓN

Será labor de la DIRECCIÓN:

- a. Informar sobre la convocatoria y coordinarse con las SECREDUC para el cumplimiento del proceso.
- b. Revisar y evaluar los proyectos visados por la SECREDUC correspondiente, y otorgarles la **elegibilidad** en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención, y con la normativa vigente.
- c. Suscribir con los postulantes adjudicatarios el convenio que corresponda para establecer las obligaciones y realizar la transferencia de los correspondientes recursos.
- d. Coordinar la realización de visitas y/o llevar a cabo visitas aleatorias de monitoreo, a través de profesionales acreditados, para efectos de fiscalizar la ejecución de los proyectos.

9. De los proyectos elegibles

Se considerarán como proyectos técnicamente elegibles, todas aquellas iniciativas que se encuentren en dicho estado en la plataforma **hasta la fecha determinada para ello, en el presente llamado.**

10. Criterios de selección y ponderación

- a) Con la finalidad de priorizar aquellos proyectos que cumplan lo indicado en el artículo 6, letra b) del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, se han considerado los siguientes criterios y ponderaciones para evaluar los proyectos:

Criterios de Evaluación	Ponderador
<p>1</p> <p>Matrícula:</p> <p>Representa la matrícula oficial del establecimiento postulado (no se consideran los anexos) al 2019</p> <p>Fuente: Base de Datos del Centro de Estudios del MINEDUC, año 2019</p>	<p>50%</p>
<p>2</p> <p>Vulnerabilidad:</p> <p>Nivel de estudiantes en situación de vulnerabilidad que atiende el establecimiento. Su valoración está dada por el IVE-SINAE de JUNAEB del establecimiento y que indica el porcentaje de estudiantes prioritarios del total de alumnos matriculado.</p> <p>En el caso que el establecimiento imparta el nivel de básica y media, se calculará un IVE global, considerando la siguiente fórmula:</p> $\text{IVE Global } i := \frac{\text{Alumnos vulnerables}_{\text{Básica}} + \text{Alumnos Vulnebles}_{\text{Media}}}{\text{Matrícula para IVE}_{\text{Básica}} + \text{Matrícula para IVE}_{\text{Media}}}$ <p>La matrícula a considerar será la entregada por la base de datos del IVE - SINAE.</p> <p>Para el caso de iniciativas elegibles en establecimientos que no cuenten con IVE, se considerará el IVE comunal que proporciona la JUNAEB.</p> <p>El cálculo de este indicador se realiza según la fórmula expresada en el punto b).</p> <p>Fuente: Base de Datos del IVE-SINAE de JUNAEB, año 2020</p>	<p>40%</p>

Criterios de Evaluación	Ponderador
<p>Deterioro:</p> <p>Representa el nivel de deterioro material que tenía la infraestructura del establecimiento al momento del catastro 2012-2013. Para ello, se utilizará el índice de infraestructura 2012-2013 (Índice de Deterioro General Ponderado).</p> <p>3 Para el caso de iniciativas elegibles en establecimientos que no cuenten con índice de infraestructura, se considerará el índice comunal que se obtiene del promedio ponderado de los IDGP establecimientos catastrados.</p> <p>El cálculo de este indicador se realiza según la fórmula expresada en el punto b).</p> <p>Fuente: Bases de Datos del Catastro 2012-2013</p>	10%

b) Normalización de los puntajes obtenidos en cada criterio.

Una vez obtenidos los datos de cada establecimiento se deben llevar a una unidad de medida común, para lo cual se debe determinar el valor máximo que se obtiene en cada criterio y luego el valor obtenido para cada establecimiento se divide por el valor máximo, con el fin que todos los datos queden en unidades comparables y sumables, para determinar el puntaje final de cada establecimiento.

c) El puntaje de cada proyecto "i" evaluado va a estar dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Proyecto } i = \text{Puntaje } 1_i + \text{Puntaje } 2_i + \text{Puntaje } 3_i$$

Donde:

$$\text{Puntaje } 1_i = \text{Ponderador}_{\text{matrícula}} * \text{Puntaje Matrícula}_i$$

$$\text{Puntaje } 2_i = \text{Ponderador}_{\text{vulnerabilidad}} * \text{Puntaje IVE } i$$

$$\text{Puntaje } 3_i = \text{Ponderador}_{\text{deterioro}} * \text{Puntaje Deterioro}_i$$

11. Uso de saldos

Al definir los marcos presupuestarios, se pretende que los establecimientos de una región que tienen características similares puedan competir entre sí, haciendo más ecuánime la distribución de los recursos.

El procedimiento es el siguiente:

- a. Todos los proyectos elegibles se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con los criterios y ponderadores definidos en la presente convocatoria, generando una lista ordenada por cada región.
- b. Inicialmente se propondrá el financiamiento de todos los proyectos de cada lista que queden dentro del marco presupuestario inicial de cada lista.
- c. El saldo de recursos que quede en cada lista (diferencia entre la suma de los proyectos financiados y el marco presupuestario inicial de cada lista) generará un fondo común que será redistribuido de acuerdo con la siguiente forma:
 - i. Se establecerá un listado único de proyectos elegibles no financiados.
 - ii. Éstos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con los criterios y ponderadores definidos en la presente convocatoria.
 - iii. Se propondrá el financiamiento de todos los proyectos del listado único, que se enmarquen en el presupuesto de este fondo común.

En caso de que la DIRECCIÓN decida incrementar los recursos del presente llamado, los nuevos marcos presupuestarios serán asignados en la misma proporcionalidad que los marcos iniciales, y su adjudicación seguirá el mismo procedimiento anteriormente indicado.

12. Selección y adjudicación

Una vez seleccionados los proyectos y establecidos los puntajes, corresponderá proceder a adjudicarlos por acto administrativo fundado.

13. Convenios

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo mediante el cual se realice la adjudicación de los recursos, se procederá a la suscripción de los convenios de transferencia de recursos entre la DIRECCIÓN y los postulantes beneficiados.

En los convenios se establecerá que en caso de que los productos del listado no se contraten, el sostenedor deberá devolver los recursos. En el caso de las corporaciones municipales, éstas deberán otorgar una garantía de fiel cumplimiento de convenio, equivalente al 2% del monto total del proyecto.

Dada las condiciones que demanda la emergencia sanitaria, el sostenedor deberá concretar la compra, instalación y/o la ejecución de los trabajos en un plazo no mayor al 28 de febrero de 2021 o previo al reingreso a clases determinado por la autoridad que corresponda, como fecha límite para tener todo listo en el establecimiento. En caso contrario se deberá realizar la restitución de los recursos. Esto, en el contexto que la urgencia de implementación debe ser materializada oportunamente.

Se suscribirá un convenio por cada establecimiento adjudicado.

Las municipalidades tendrán la obligación de aprobar el convenio mediante acto administrativo, el que deberán dictar de acuerdo con el plazo que fije el convenio.

14. Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos

Para efectos de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los puntos precedentes, se establece el siguiente itinerario de postulación de proyectos, evaluación, selección y adjudicación:

ETAPAS DEL PROCESO	PLAZOS
Lanzamiento de la convocatoria.	23 de octubre de 2020.
Periodo de postulación de proyectos por parte de los postulantes.	Desde el 23 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2020.
Plazo máximo para primer envío a evaluación técnica por parte de la SECREDUC.	Hasta el 23 de noviembre de 2020.
Plazo máximo para envío a evaluación técnica por parte de la SECREDUC, que asegure revisión por parte de la Dirección. ¹	Hasta el 2 de diciembre de 2020.
Fecha límite para la obtención de la elegibilidad técnica de proyectos postulados.	Hasta el 9 de diciembre de 2020 a las 18.00 horas.
Selección de proyectos elegibles por parte de la Dirección.	Hasta el 10 de diciembre de 2020.
Elaboración y Envío de convenio a los postulantes beneficiados.	A partir del 10 de diciembre del 2020.

¹ Este plazo hace referencia a que la DIRECCIÓN asegura hasta esa fecha la revisión por parte del equipo técnico dentro del plazo de la convocatoria. Con posterioridad a ella no se podrá asegurar la revisión de los proyectos que se envíen a evaluación técnica.

PUBLÍQUESE una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo el plan y el documento que se aprueba en el resuelto anterior en el sitio electrónico www.comunidadescolar.cl.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- División de Asuntos Económicos y Financieros	1
- Departamento Jurídico	1
- DIEE	1
- SECREDUC del país	<u>16</u>
Total	20